



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.391  
ANT : Solicitud N° AB001T0001380  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 09 de marzo de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 21 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001380, en la cual se expone lo siguiente:

*“Estimados Saludos cordiales Favor solicito nombre, correo y teléfono del jefe de los departamentos de abastecimiento o compras. Desde ya muy agradecido Atte [REDACTED]*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado informa que, de acuerdo al artículo N° 15 de la Ley de Transparencia, cuando la información este permanentemente a disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en internet entre otros, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de

13170000

información. En este contexto, la información relativa a los nombres, apellidos y profesión de todos los cargos se encuentran a disposición del público de manera permanente en:

[<https://www.interior.gob.cl/transparencia/sag/index.html>]

En lo referente a información de correo y/o teléfono, es preciso señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

*“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que este haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y Secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgan aquellos números telefónicos, respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuestos por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, atender a estos, distrayéndolos de sus labores habituales”.*<sup>1</sup>

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos institucionales de algunos funcionarios estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazara el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo N° 21 ya citado”.*<sup>2</sup>

De esta forma, si bien esta Secretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo N° 11 letra c) de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la instrucción general N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información

<sup>1</sup> Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

<sup>2</sup> Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPORESE** el presente oficio al índice del artículo 23 de la ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials]*  
PMV/FAP  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001T0001380**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 21/02/2020

**Detalle Formulario**

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

**Materia**

**Temática**

**Programa**

**Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** Estimados Saludos cordiales Favor solicito nombre, correo y teléfono del jefe de los departamentos de abastecimiento o compras. Desde ya muy agradecido Atte [REDACTED]

**Observaciones** Para presentación de nuestra empresa [REDACTED] la cual de adjudico por convenio marco la administración de las tarjetas de beneficios GIFTCARD dirigida a los organismos públicos y sus funcionarios, en vestuario, calzado supermercado, hogar, construcción y electrónica. Alianzas con Paris, Falabella, Unimarc, tottus, riplely entre otros Atte [REDACTED]

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

**Datos Solicitante**